

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00380-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor del **CONJUNTO MANZANA E DE LA URBANIZACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **JULIA MARINA BURGOS SEGURA**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	Mayo de 2015	15/05/2015	\$90.000
2	Junio de 2015	15/06/2015	\$90.000
3	octubre de 2015	15/10/2015	\$75.000
4	noviembre de 2015	15/11/2015	\$90.000
5	diciembre de 2015	15/12/2015	\$90.000
6	enero de 2016	15/01/2016	\$90.00
7	febrero de 2016	15/02/2016	\$90.000
8	Marzo de 2016	15/03/2016	\$90.000
9	Abril de 2016	15/04/2016	\$96.000
10	Mayo de 2016	15/05/2016	\$96.000
11	Junio de 2016	15/06/2016	\$96.000
12	Julio de 2016	15/07/2016	\$96.000
13	agosto de 2016	15/08/2016	\$96.000
14	septiembre de 2016	15/09/2016	\$96.000
15	octubre de 2016	15/10/2016	\$96.000
16	noviembre de 2016	15/11/2016	\$96.000
17	diciembre de 2016	15/12/2016	\$96.000
18	enero de 2017	15/01/2017	\$96.000
19	febrero de 2017	15/02/2017	\$96.000
20	Marzo de 2017	15/03/2017	\$96.000

21	Abril de 2017	15/04/2017	\$103.000
22	Mayo de 2017	15/05/2017	\$103.000
23	Junio de 2017	15/06/2017	\$103.000
24	Julio de 2017	15/07/2017	\$103.000
25	agosto de 2017	15/08/2017	\$103.000
26	septiembre de 2017	15/09/2017	\$103.000
27	octubre de 2017	15/10/2017	\$103.000
28	noviembre de 2017	15/11/2017	\$103.000
29	diciembre de 2017	15/12/2017	\$103.000
30	enero de 2018	15/01/2018	\$103.000
31	febrero de 2018	15/02/2018	\$103.000
32	Marzo de 2018	15/03/2018	\$103.000
33	Abril de 2018	15/04/2018	\$103.000
34	Mayo de 2018	15/05/2018	\$113.000
35	Junio de 2018	15/06/2018	\$113.000
36	Julio de 2018	15/07/2018	\$113.000
37	agosto de 2018	15/08/2018	\$113.000
38	septiembre de 2018	15/09/2018	\$113.000
39	octubre de 2018	15/10/2018	\$113.000
40	noviembre de 2018	15/11/2018	\$113.000
41	diciembre de 2018	15/12/2018	\$113.000
42	Enero de 2019	15/02/2019	\$124.000
43	Febrero de 2019	15/02/2019	\$124.000
44	Marzo de 2019	15/03/2019	\$124.000
45	Abril de 2019	15/04/2019	\$124.000
46	mayo de 2019	15/05/2019	\$124.000
47	junio de 2019	15/06/2019	\$124.000
48	julio de 2019	15/07/2019	\$124.000
49	agosto de 2019	15/08/2019	\$124.000
50	septiembre de 2019	15/09/2019	\$124.000
51	octubre de 2019	15/10/2019	\$124.000
52	noviembre de 2019	15/11/2019	\$124.000
53	diciembre de 2019	15/12/2019	\$124.000
54	enero de 2020	15/01/2020	\$124.000
55	febrero de 2020	15/02/2020	\$124.000
56	marzo de 2020	15/03/2020	\$124.000
57	abril de 2020	15/04/2020	\$124.000
58	mayo de 2020	15/05/2020	\$124.000
59	junio de 2020	15/06/2020	\$124.000
60	julio de 2020	15/07/2020	\$124.000
61	agosto de 2020	15/08/2020	\$124.000
62	septiembre de 2020	15/09/2020	\$124.000
63	octubre de 2020	15/10/2020	\$124.000
64	noviembre de 2020	15/11/2020	\$124.000
65	diciembre de 2020	15/12/2020	\$124.000
66	enero de 2021	15/01/2021	\$124.000
67	Febrero de 2021	15/02/2021	\$124.000
68	Marzo de 2021	15/03/2021	\$124.000
69	Abril de 2021	15/04/2021	\$130.000

Correspondientes a sesenta y nueve (69) cuotas ordinarias de administración, causadas entre mayo de 2015 a abril de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de Mantenimiento Ascensor-	fecha de Exigibilidad	valor
70	Agosto de 2015	15/08/2015	\$16.000
71	Septiembre de 2015	15/09/2015	\$16.000
72	octubre de 2015	15/10/2015	\$16.000
73	noviembre de 2015	15/11/2015	\$16.000
74	diciembre de 2015	15/12/2015	\$16.000
75	enero de 2016	15/01/2016	\$14.630
76	febrero de 2016	15/02/2016	\$14.630
77	Marzo de 2016	15/03/2016	\$14.630
78	Abril de 2016	15/04/2016	\$17.000
79	Mayo de 2016	15/05/2016	\$17.000
80	Junio de 2016	15/06/2016	\$17.000
81	Julio de 2016	15/07/2016	\$17.000
82	agosto de 2016	15/08/2016	\$17.000
83	septiembre de 2016	15/09/2016	\$17.000
84	octubre de 2016	15/10/2016	\$17.000
85	noviembre de 2016	15/11/2016	\$17.000
86	diciembre de 2016	15/12/2016	\$17.000
87	enero de 2017	15/01/2017	\$17.000
88	febrero de 2017	15/02/2017	\$17.000
89	Marzo de 2017	15/03/2017	\$17.000
90	Abril de 2017	15/04/2017	\$18.000
91	Mayo de 2017	15/05/2017	\$18.000
92	Junio de 2017	15/06/2017	\$18.000
93	Julio de 2017	15/07/2017	\$18.000
94	agosto de 2017	15/08/2017	\$18.000
95	septiembre de 2017	15/09/2017	\$18.000
96	octubre de 2017	15/10/2017	\$18.000
97	noviembre de 2017	15/11/2017	\$18.000
98	diciembre de 2017	15/12/2017	\$18.000
99	enero de 2018	15/01/2018	\$18.000
100	febrero de 2018	15/02/2018	\$18.000
101	Marzo de 2018	15/03/2018	\$18.000
102	Abril de 2018	15/04/2018	\$20.000
103	Mayo de 2018	15/05/2018	\$20.000

104	Junio de 2018	15/06/2018	\$20.000
105	Julio de 2018	15/07/2018	\$20.000
106	agosto de 2018	15/08/2018	\$20.000
107	septiembre de 2018	15/09/2018	\$20.000
108	octubre de 2018	15/10/2018	\$20.000
109	noviembre de 2018	15/11/2018	\$20.000
110	diciembre de 2018	15/12/2018	\$20.000
111	Enero de 2019	15/02/2019	\$20.000
112	Febrero de 2019	15/02/2019	\$20.000
113	Marzo de 2019	15/03/2019	\$20.000
114	Abril de 2019	15/04/2019	\$22.000
115	mayo de 2019	15/05/2019	\$22.000
116	junio de 2019	15/06/2019	\$22.000
117	julio de 2019	15/07/2019	\$22.000
118	agosto de 2019	15/08/2019	\$22.000
119	septiembre de 2019	15/09/2019	\$22.000
120	octubre de 2019	15/10/2019	\$22.000
121	noviembre de 2019	15/11/2019	\$22.000
122	diciembre de 2019	15/12/2019	\$22.000
123	enero de 2020	15/01/2020	\$22.000
124	febrero de 2020	15/02/2020	\$22.000
125	marzo de 2020	15/03/2020	\$22.000
126	abril de 2020	15/04/2020	\$22.000
127	mayo de 2020	15/05/2020	\$22.000
128	junio de 2020	15/06/2020	\$22.000
129	julio de 2020	15/07/2020	\$22.000
130	agosto de 2020	15/08/2020	\$22.000
131	septiembre de 2020	15/09/2020	\$22.000
132	octubre de 2020	15/10/2020	\$22.000
133	noviembre de 2020	15/11/2020	\$22.000
134	diciembre de 2020	15/12/2020	\$22.000
135	enero de 2021	15/01/2021	\$22.000
136	Febrero de 2021	15/02/2021	\$22.000
137	Marzo de 2021	15/03/2021	\$22.000
138	Abril de 2021	15/04/2021	\$23.000

Correspondientes a sesenta y nueve (69) cuotas de mantenimiento de administración, causadas entre agosto de 2015 a abril de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de Bicicletero	fecha de Exigibilidad	valor
139	Mayo de 2015	15/05/2015	\$5.000
140	Junio de 2015	15/06/2015	\$5.000
141	octubre de 2015	15/10/2015	\$5.000
142	noviembre de 2015	15/11/2015	\$5.000
143	diciembre de 2015	15/12/2015	\$5.000
144	enero de 2016	15/01/2016	\$5.000
145	febrero de 2016	15/02/2016	\$5.000
146	Marzo de 2016	15/03/2016	\$5.000
147	Abril de 2016	15/04/2016	\$5.000
148	Mayo de 2016	15/05/2016	\$5.000
149	Junio de 2016	15/06/2016	\$5.000
150	Julio de 2016	15/07/2016	\$5.000
151	agosto de 2016	15/08/2016	\$5.000
152	septiembre de 2016	15/09/2016	\$5.000
153	octubre de 2016	15/10/2016	\$5.000
154	noviembre de 2016	15/11/2016	\$5.000
155	diciembre de 2016	15/12/2016	\$5.000
156	enero de 2017	15/01/2017	\$5.000
157	febrero de 2017	15/02/2017	\$5.000
158	Marzo de 2017	15/03/2017	\$5.000
159	Abril de 2017	15/04/2017	\$5.000
160	Mayo de 2017	15/05/2017	\$5.000
161	Junio de 2017	15/06/2017	\$5.000
162	Julio de 2017	15/07/2017	\$5.000
163	agosto de 2017	15/08/2017	\$5.000
164	septiembre de 2017	15/09/2017	\$5.000
165	octubre de 2017	15/10/2017	\$5.000
166	noviembre de 2017	15/11/2017	\$5.000
167	diciembre de 2017	15/12/2017	\$5.000
168	enero de 2018	15/01/2018	\$5.000
169	febrero de 2018	15/02/2018	\$5.000
170	Marzo de 2018	15/03/2018	\$5.000
171	Abril de 2018	15/04/2018	\$6.000
172	Mayo de 2018	15/05/2018	\$6.000
173	Junio de 2018	15/06/2018	\$6.000
174	Julio de 2018	15/07/2018	\$6.000
175	agosto de 2018	15/08/2018	\$6.000
176	septiembre de 2018	15/09/2018	\$6.000
177	octubre de 2018	15/10/2018	\$6.000
178	noviembre de 2018	15/11/2018	\$6.000
179	diciembre de 2018	15/12/2018	\$6.000
180	Enero de 2019	15/02/2019	\$6.000
181	Febrero de 2019	15/02/2019	\$6.000
182	Marzo de 2019	15/03/2019	\$6.000
183	Abril de 2019	15/04/2019	\$6.000
184	mayo de 2019	15/05/2019	\$6.000

185	junio de 2019	15/06/2019	\$6.000
186	julio de 2019	15/07/2019	\$6.000
187	agosto de 2019	15/08/2019	\$6.000
188	septiembre de 2019	15/09/2019	\$6.000
189	octubre de 2019	15/10/2019	\$6.000
190	noviembre de 2019	15/11/2019	\$6.000
191	diciembre de 2019	15/12/2019	\$6.000
192	enero de 2020	15/01/2020	\$6.000
193	febrero de 2020	15/02/2020	\$6.000
194	marzo de 2020	15/03/2020	\$6.000
195	abril de 2020	15/04/2020	\$6.000
196	mayo de 2020	15/05/2020	\$6.000
197	junio de 2020	15/06/2020	\$6.000
198	julio de 2020	15/07/2020	\$6.000
199	agosto de 2020	15/08/2020	\$6.000
200	septiembre de 2020	15/09/2020	\$6.000
201	octubre de 2020	15/10/2020	\$6.000
202	noviembre de 2020	15/11/2020	\$6.000
203	diciembre de 2020	15/12/2020	\$6.000
204	enero de 2021	15/01/2021	\$6.000
205	Febrero de 2021	15/02/2021	\$6.000
206	Marzo de 2021	15/03/2021	\$6.000

Correspondientes a sesenta y ocho (69) cuotas de bicicletero, causadas entre mayo de 2015 a marzo de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

207. \$49.780m/cte., por concepto de una (1) cuota extraordinaria causada en diciembre de 2015, más los intereses moratorios sobre cada

una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

208. \$18.000m/cte., por concepto de retroactivo de los meses de enero a marzo de 2016, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente

certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

209. \$21.000m/cte., por concepto de retroactivo de los meses de enero a marzo de 2017, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

210. \$989.000m/cte., por concepto de una (1) cuota extraordinaria de 2017, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

211. \$40.000m/cte., por concepto de retroactivo de los meses de enero a marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

212. \$235.000m/cte., por concepto de certificación de ascensor de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

213. \$235.000m/cte., por concepto de cuota extraordinaria de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

214. \$18.000m/cte., por concepto de retroactivo de los meses de enero a marzo de 2021, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

215. \$235.000m/cte., por concepto de arreglo de ascensor, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

216. \$235.000m/cte., por concepto de arreglo de ascensor, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

218. \$218.000/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas de sanción de inasistencia de los años 2015, 2017, 2018 y 2019, debidamente descritas en las pretensiones de la demanda.

219. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado NICOLÁS PRIETO GARCÍA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día seis (6) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9320ae575b957a5981feb5a764259616ee35e005b58149eaae44a001f4b09401

Documento generado en 03/09/2021 02:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>